

DECRETO EXENTO N° 289 /

PUCON, 25 ENE. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de Trabajo denominado "Apoyo a la Gestión Municipal, para la presentación de Proyectos de Inversión Local, en Fuentes de Financiamiento Públicas de Nivel Regional y Nacional, en Proyectos de Carácter Social", para el año 2012 .
3. Los Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con: Luz Karina López Monsálvez, David Alonso Buchoff Curihual y Luis Fernando Opazo Olivera.
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, el Programa "Apoyo a la Gestión Municipal, para la presentación de Proyectos de Inversión Local, en Fuentes de Financiamiento Públicas de Nivel Regional y Nacional, en Proyectos de Carácter Social", para el año 2012.
2. **APRUEBESE**, en todas sus partes, los Convenio a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

➤ LUZ KARINA LOPEZ MONSALVEZ	RUT N°
➤ DAVID ALONSO BUCHOFF CURIHUAL	RUT N°
➤ LUIS FERNANDO OPAZO OLIVERA	RUT N°
➤ MAKARENA ANDREA OJEDA RIVERA	RUT N°

3. Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
4. Impútese el gasto a la Cuenta 31.01.002 "Consultorías" - Asesorías SECPLAC en Proyectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GLADIOLA E. MATUS PANGUILEF  
Secretaria Municipal



EDITA E. MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg  
DISTRIBUCION :

- Administración
- SECPLAC
- Administración
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

ITEM 31.01.002  
TOTAL AUTORIZADO  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTE DECRETOS  
SALDO POR PAGAR  
44171.778  
44171.778  
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° 7.914.625-0, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **LUZ KARINA LOPEZ MONSALVEZ**, chilena, Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Puerto Pucón, de la ciudad de Pucón, en adelante también denominado como "La Profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a "La Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Elaboración, implementación, seguimiento y monitoreo, en el proceso relacionado con Obras de Administración Directa.
- Elaboración, implementación, seguimiento y monitoreo, en el proceso relacionado con Licitaciones.
- Elaboración Propuesta "Plan de Mejoramiento de Ingresos 2012"

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional" no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$ 782.000 (setecientos ochenta y dos mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por Administración Municipal, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**OCTAVO:** Doña Luz Karina López Monsálvez, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
LUZ KARINA LOPEZ MONSALVEZ  
C.I. [REDACTED]

  
  
EDITA E. MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **DAVID ALONSO BUCHOFF CURIHUAL**, chileno [REDACTED] Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la ciudad de Pucón, en adelante también denominado como "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a "El Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Apoyo en la formulación de todos los Proyectos de infraestructura encomendadas por la Dirección de SECPLAC, en específico, elaboración de Especificaciones Técnicas, Presupuestos para ser presentados a las distintas fuentes de financiamiento: PMU, FRIL, FNDR, etc. Cartera Proyectos 2012 diferentes sectores, Educación, Deporte, Infraestructura y Equipamiento Comunitario (Sedes, Multicanchas, etc.)
- Desarrollo y evaluación de iniciativas de inversión, para ser presentadas a diversas fuentes de financiamiento,
- Coordinación técnico de obras, administración directa, ejecutadas por la Dirección de SECPLAC.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional" no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$ 900.000 (novecientos mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la encargada de SECPLAC, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será

retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "El Profesional", los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 06 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a 15 días hábiles de feriado legal.
- c) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "El Profesional" deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$ 7.000,- (siete mil pesos)
  - Viático con pernoctar \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- d) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- e) Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación que la Municipalidad defina como necesarios y oportunos al desempeño de sus funciones.

**OCTAVO:** Don David Alonso Buchoff Curihual, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

DAVID A. BUCHOFF CURIHUAL  
C.I. [REDACTED]

EDITA E. MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

V° B° CONTROL

V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **LUIS FERNANDO OPAZO OLIVERA**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]; en adelante también denominado como "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a "El Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Elaboración de Proyectos de Ingeniería, a nivel de Especialidad de Agua Potable y Alcantarillado, para diferentes sectores; que sean encomendados por la SECPLAC.
- Apoyo en la elaboración de Proyectos de Puentes y Pasarelas Peatonales, de carácter vecinal.
- Coordinación y postulación Proyecto "Casa del Adulto Mayor".
- Coordinación Proyecto "Implementación Red de Agua Potable y Alcantarillado Pasaje Rafaela Aburto".
- Coordinación Proyecto de "Ampliación Red de Agua Potable ADIPU".

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional" no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "El Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la encargada de SECPLAC, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "El Profesional", los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación, que la Municipalidad defina como necesarios y oportunos, al desempeño de sus funciones.

**OCTAVO:** Don Luis Fernando Opazo Olivera , declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
LUIS FERNANDO OPAZO OLIVERA  
C.I. [REDACTED]

  
  
EDITA E. MANSILLA BARRIA  
Alcalde(a)

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barria** chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **MAKARENA ANDREA OJEDA RIVERA**, chilena [REDACTED] Asistente de Arquitectura, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de la ciudad de Pucón, en adelante también denominada como "La Profesional", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a "La Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Elaboración de Planimetría de todos los Proyectos de Infraestructura, encomendados por la Dirección de SECPLAC, que son presentados a las distintas fuentes de financiamiento; principalmente:
  - Proyectos de Infraestructura Educacional
  - Proyectos de Infraestructura en Salud
  - Proyectos de Equipamiento e Infraestructura Comunitaria
  - Proyectos de Infraestructura Deportiva
  - Proyectos de Infraestructura Sanitaria

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "La Profesional" por concepto de honorarios la suma de \$ 367.500,- (trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Encargada de SECPLAC o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios



Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "El Profesional", los siguientes beneficios:


- a) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a 15 (quince) días de feriado legal
- c) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes, sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar por \$7.000 (siete mil pesos)
  - Viático con pernoctar por \$ 12.000,- (doce mil)
- d) Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la Renta.
- e) Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación, que la Municipalidad defina como necesarios y oportunos, al desempeño de sus funciones.

**OCTAVO:** Doña Makarena Andrea Ojeda Rivera, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a Probidad Administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
MAKARENA OJEDA RIVERA  
C. 

  
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO